



GENERAL DE PARTES
- 5 OCT 2016

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE
09 NOV 2016
TOTALMENTE
TRAMITADO



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
11 ABR 2016

SUSTITUYE TEXTO DE RESOLUCION N° 277, DE 2011, DE ESTA SUBSECRETARÍA, SOBRE PROCEDIMIENTOS Y MODALIDADES DE APLICACIÓN DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 3 NOV 2016

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 2 JUN 2016

RESOLUCIÓN N° 02 /

SANTIAGO, 14 de enero de 2016

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 739, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos Vigente, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Que el Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional es un instrumento efectivo para el establecimiento e implementación de las estrategias regionales de innovación y políticas afines, aprobadas por los gobiernos regionales, las que deben ser coherentes con las estrategias de desarrollo regional y en concordancia con la estrategia nacional de innovación;

b) Que a través de la Resolución N° 277, de 2011, de esta Subsecretaría, se establecieron las instituciones receptoras de los recursos correspondientes, las agencias ejecutoras, corporaciones regionales y entidades receptoras, los criterios de distribución, los requisitos que debían cumplir los programas e iniciativas que se financien, como asimismo, las etapas y fechas que debían cumplir en el proceso de asignación de los recursos, y

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: 27 OCT 2016
CON OFICIO N° 3860

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
MNC
JEFE
12 ABR. 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
MNC
JEFE
02 JUN. 2016

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: 13 JUL 2016
CON OFICIO N° 2402

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
MNC
JEFE
03 OCT. 2016

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: 21 ABR. 2016
CON OFICIO N° 1532

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
MNC
JEFE
03 NOV. 2016

Lo que transcribo a usted para su conocimiento
Saluda atentamente
NICOLÁS FARRÁN FIGUEROA
Jefe División de Administración y Finanzas
SUBDERE

TOMADO RAZON
01 NOV 2016



c) Que la Ley de Presupuestos del Sector Público, considera transferencias a las instituciones elegibles para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las corporaciones de desarrollo constituidas con participación del gobierno regional para la elaboración de estudios, programas y proyectos y faculta a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para establecer, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyese el texto de la Resolución N°277, de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante "SUBDERE", mediante la que se aprueban los procedimientos, modalidades, y mecanismos de control del Fondo de Innovación para la Competitividad definida en los presupuestos de cada uno de los gobiernos regionales y en sus glosas comunes por el siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébanse los siguientes procedimientos, modalidades, y mecanismos de control del Fondo de Innovación para la Competitividad en los presupuestos de cada uno de los gobiernos regionales y en las glosas comunes de los programas 02 de los Gobiernos Regionales:

1. Identifícanse a las siguientes instituciones como receptoras de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad:

Se entenderá por "Instituciones Receptoras" a todas aquellas instituciones elegibles para ejecutar los recursos de este Fondo, las que se clasifican en:

- a. **Agencias Ejecutoras:** La Corporación de Fomento de la Producción CORFO; el Comité Innova Chile de CORFO; el Comité Innova Bío-Bío de CORFO; la Fundación para la Innovación Agraria (FIA); la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT); el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC); La Dirección de Promoción de Exportaciones (ProChile); el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL); los Comités de Desarrollo Productivo Regionales (CDPR), y el Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM).
- b. **Entidades Receptoras:** Universidades estatales o reconocidas por el Estado que se encuentren acreditadas, los centros regionales de desarrollo científico y tecnológico creados o que se creen en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), las incubadoras de negocios de innovación que se encuentren vigentes en CORFO, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

En el caso de las entidades receptoras privadas, éstas deberán aportar al menos el 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad deberá ser aporte pecuniario.



- c. **Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo:** Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional, las que deberán contar con personalidad jurídica propia, una estructura de organización, profesionales, un presupuesto propio vigente para operar con recursos de este Fondo y acreditar capacidad efectiva para la administración financiera-contable de los recursos que le sean transferidos desde el gobierno regional, y sistemas que permitan llevar por separado la contabilidad de cada contrato que celebre, debiendo reflejarse en ella, a lo menos, los ingresos y gastos relacionados con su ejecución.

Las corporaciones podrán proponer al gobierno regional, los estudios, programas y proyectos que fortalezcan los sistemas regionales de innovación, las que deberán circunscribirse necesariamente dentro de las estrategias y/o políticas regionales de innovación, las estrategias regionales de desarrollo y la estrategia nacional de innovación, cumpliendo lo establecido en el inciso quinto del Artículo 101 de la Ley N° 19.175.

2. Distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.

La distribución de los recursos considerados en el Fondo de Innovación para la Competitividad entre los Gobiernos Regionales, se realizará de acuerdo a lo que se disponga anualmente en la Ley de Presupuestos del sector público y en esta resolución.

La distribución de estos recursos se realizará de la siguiente forma: El 60% de los recursos deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el párrafo anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del párrafo precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural.

El 40% restante de los recursos deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.175.

Para el cálculo de las variables de distribución se utilizarán como fuentes de información sólo cifras oficiales emanadas de los ministerios, del Instituto Nacional de Estadísticas, del Banco Central o, en su caso, de organismos internacionales reconocidos por el Estado de Chile.

Una vez aprobada la Ley de Presupuestos del Sector Público, que distribuye estos recursos, los gobiernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo y los lineamientos nacionales que en materia de innovación se establezcan, determinarán su asignación a iniciativas específicas.



3. Requisitos que deberán cumplir los estudios, programas y proyectos que se financien.

Los estudios, programas y proyectos de las instituciones receptoras que se financien, deberán ceñirse a los destinos que se determinan en la presente Resolución. Además, deberán ser coherentes con las estrategias y/o políticas de innovación aprobadas por el consejo regional respectivo.

a. La Investigación:

- a.1. **Investigación básica:** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
- a.2. **Investigación aplicada:** Investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos. Sin embargo, ella debe estar encaminada principalmente hacia una finalidad u objetivo práctico específico.
- a.3. **Desarrollo experimental:** Consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos por la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos, a establecer nuevos procedimientos, sistemas y servicios, o a mejorar considerablemente los que ya existen.
- a.4. **La investigación y desarrollo:** Comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. Incluye investigación básica, aplicada y el desarrollo experimental.

b. La Innovación:

- b.1. **Innovación empresarial:** Innovación es la creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en nuevos bienes o servicios, procesos, métodos de comercialización o métodos organizacionales.

La innovación implica la implementación de algo valorado por el mercado. Es decir, para considerar que existe una innovación, los cambios introducidos deben traducirse en mejoras que sean percibidas por los consumidores y las empresas y por las que el mercado esté dispuesto a pagar.

Se puede clasificar en 4 tipos básicos:

- Innovaciones de bienes o servicios, referidas a la introducción de productos nuevos o significativamente mejorados en sus características funcionales o usos previstos.
- Innovaciones de procesos, referidas a la implementación de métodos nuevos o significativamente mejorados de producción o distribución, llevados a cabo en general a través de equipos, técnicas o software.
- Innovaciones de métodos de comercialización (producto / precio / plaza / promoción), que involucren cambios significativos en el diseño, empaque, venta, posicionamiento o precio de un bien o servicio.
- Innovaciones de métodos organizacionales, referidas a la implementación de nuevos métodos en las prácticas de negocio, la organización en el lugar de trabajo o en el modo en que se llevan las relaciones externas de la organización.



Al innovar, las empresas introducen en el mercado un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado, lo que habitualmente les proporciona ventajas competitivas y genera altas ganancias. Es importante consignar que algunas de estas innovaciones –dependiendo de su importancia estratégica– dan origen a innovaciones en modelos de negocios, siendo habitual que ello ocurra cuando en un cambio se da una combinatoria de más de uno de los cuatro tipos básicos.

El rol de las empresas es esencial, pues es en ellas donde se materializan las innovaciones. Son las empresas, de todo tamaño, las responsables de identificar los nuevos desarrollos que tienen mayor potencial económico e implementar todas las etapas requeridas para que las innovaciones lleguen hasta los consumidores.

- b.2. **Innovación Social:** Consiste en un desarrollo novedoso mediante el cual se construye un proceso, producto, servicio o modelo con impacto cuantificable, que es más sustentable o justo que lo existente, o que soluciona una problemática de interés público, y donde el valor generado es distribuido en la sociedad sin desmedro de la generación de beneficio privado.
- b.3. **Innovación Pública:** Consiste en el impulso, apoyo y fomento de iniciativas innovadoras que den soluciones a problemáticas y desafíos de distintos niveles y ámbitos de trabajo del sector público, de modo que éstas generen valor público en el entorno y la sociedad. Las iniciativas pueden abordar uno o más de los siguientes fines: apoyo y difusión de una cultura de innovación en el sector público; generación y promoción de espacios colaborativos y participativos; implementación de proyectos y programas innovadores de alto impacto y valor público para la sociedad; generación de capacidades, competencias y habilidades innovadoras en el Estado, entre otros.
- c. **La difusión y transferencia tecnológica:**
- c.1. **Difusión Tecnológica:** Consiste en el proceso mediante el cual se divulgan tecnologías, conocimientos, técnicas e innovaciones que son capaces de aumentar la competitividad de empresas y sectores productivos de un determinado territorio.
- Dicho proceso, incluye también la identificación de las necesidades u oportunidades de crecimiento de las empresas que puedan ser abordadas a través de la adquisición o mejoramiento del uso de tecnología, normalmente disponibles en el mercado.
- c.2. **Transferencia Tecnológica:** Consiste en el proceso mediante el cual instituciones generadoras de conocimiento científico y tecnológico identifican y transfieren resultados de investigación y desarrollo con potencial de comercialización, al mercado o la sociedad, con el propósito de generar valor.

Algunos mecanismos tradicionales de transferencia tecnológica son:

- Investigación asociativa entre centros de investigación y el sector privado para desarrollar investigación orientada (contratos I+D, consorcios, etc.)
- Gestión de activos de propiedad intelectual y comercialización (patentes, licencias, modelos de uso, etc.)
- Creación de nuevas empresas de base científica-tecnológica.
- Gestión tecnológica y orientación técnica especializada.



d. **La aceleración del emprendimiento innovador:** Todo tipo de actividades y programas que apoyen el desarrollo temprano de emprendimientos innovadores, entendido como la acción de iniciar un nuevo negocio en torno a una innovación; su desarrollo y expansión. Estas nuevas empresas enfrentan grandes riesgos, y es común que la gran mayoría de ellas fracasen, pero en los casos en que logran pasar ciertos umbrales de desarrollo, su impacto en la economía suele ser muy importante, a menudo revolucionando completamente una industria.

e. **La formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados:** Se entiende como formación de recursos humanos especializados aquellas acciones orientadas a apoyar y fortalecer la generación de investigadores y profesionales de excelencia, que logren niveles de competencia y habilidades tales que les permita realizar aportes significativos tanto para el desarrollo de la actividad científica, tecnológica e innovadora que requiere el país, como para el de sus actividades productivas y de formación académica. Incluye actividades que potencien la formación de habilidades en el sistema escolar, la formación de pregrado, postgrado y posítulo, así como actividades de aprendizaje continuo y certificación de competencias en el ámbito de la ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento.

Por su parte, la inserción y atracción de esos recursos humanos involucra a aquellas iniciativas que se orientan a aumentar las capacidades académicas, científicas y tecnológicas de las instituciones nacionales que desarrollan ciencia y tecnología, mediante la tralda de investigadores internacionales de excelencia y la incorporación y/o retención de profesionales altamente calificados, tanto en la academia, en el sector público, como en el sector productivo nacional.

f. **El fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad:** Facilitar un espacio de cooperación y puesta en marcha de proyectos cooperativos transversales entre diferentes agentes del sistema de innovación, donde se desarrollen espacios y elementos físicos asociados a la generación de nuevos conocimientos y a la interacción de los agentes asociados y/o vinculados al sistema de ciencia-tecnología-empresa en el uso de nuevos conocimientos.

g. **El fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador:** Para que la innovación se convierta en práctica efectiva, es de vital importancia promover una cultura y actitudes innovadoras apropiadas a las necesidades y características de su contexto socioeconómico.

Se entenderá por fomento de la cultura del emprendimiento, ciencia, tecnología y la innovación toda acción que fomente y promueva la sensibilización, motivación e incorporación de aptitudes más abiertas de los agentes económicos y la adquisición de nuevos conocimientos en su desempeño concreto en el sistema de innovación. Las actividades y programas financiados deberán propender a una promoción y reforzamiento en distintos ámbitos (empresas, personas y grupos sociales), enfatizando la voluntad de vencer el temor al fracaso, la tolerancia al riesgo y la comprensión de los obstáculos como oportunidades, y generando la certeza de que el desarrollo depende de la capacidad de innovar.

Unido a lo anterior, cabe señalar que la cultura que se ha de promover para incentivar la innovación es aquella que motive el trabajo cooperativo y el uso de redes, estimulando las transferencias y la difusión de nuevas prácticas en pro de la innovación.



4. Etapas, procedimientos y fechas que se deberán cumplir en el proceso de asignación de recursos.

Las etapas y fechas del proceso de asignación de recursos se efectuarán en forma cronológica según se establece a continuación:

a. La distribución de los recursos se efectuará:

a.1. Los gobiernos regionales deberán informar a la SUBDERE los compromisos de arrastre generados de años anteriores: **Hasta el 31 de enero de cada año.**

a.2. Concursos para la postulación de entidades receptoras:

- i Acuerdo del consejo regional que informa sobre la constitución de la comisión técnica de evaluación o un panel externo de expertos: **Hasta el 31 de marzo de cada año.**
- ii Ingreso de bases de concursos de entidades receptoras vía oficio a SUBDERE por los gobiernos regionales: **Hasta el 30 de abril de cada año.**

A su vez, en el plazo de 20 días corridos, una vez recibidas las bases de concursos, SUBDERE las visará u observará mediante oficio. Si hubiese observaciones, el gobierno regional dispondrá de 10 días corridos, medidos a partir de la fecha de recepción de las observaciones, para evacuar las respuestas.

a.3. Transferencias de recursos a las agencias ejecutoras y corporaciones regionales de desarrollo productivo:

- i Acuerdo del consejo regional de distribución directa de recursos del Fondo entre agencias ejecutoras y corporaciones regionales de desarrollo productivo, donde se indique además el arrastre generado tanto por convenios de años anteriores del Fondo de Innovación para la Competitividad, como el que genera el desarrollo de estas iniciativas: **Hasta el 30 de abril de cada año.**
- ii **Identificación presupuestaria de los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad destinados a agencias ejecutoras y corporaciones de desarrollo**, identificando el receptor, nombre de la iniciativa, monto asignado por el gobierno regional y arrastre que genera el desarrollo de estas iniciativas mediante convenios con instituciones receptoras: **Hasta el 31 de mayo de cada año.**

b. Comisión Técnica de Evaluación:

Los gobiernos regionales, deberán constituir una comisión técnica de evaluación que estará integrada por personas naturales con experiencia y competencias demostrables en la materia y que no tengan incompatibilidad para cumplir dicha función o, alternativamente, el gobierno regional podrá contratar un panel de evaluación externa de expertos.



Si se dispusiera constituir una comisión técnica de evaluación, ésta deberá estar integrada a lo menos por:

- i Dos representantes del sector empresarial, quienes al menos deberán cumplir con lo siguiente: Desarrollar actividades económicas con mérito innovador en la región, y/o representar oficialmente a alguna asociación gremial empresarial localizada y con actividades en la región o ser integrante de la mesa pública privada constituida en el marco de la construcción e implementación de las estrategias y/o políticas regionales de innovación, ya sean los directorios regionales de innovación, consejos regionales de innovación o de otro nombre con igual función.
- ii Dos funcionarios del servicio administrativo del gobierno regional, de los cuáles al menos uno deberá provenir de la división de planificación o de la coordinación o división de fomento e industria o de la unidad a cargo de la coordinación de la construcción de políticas y/o estrategias regionales de innovación.

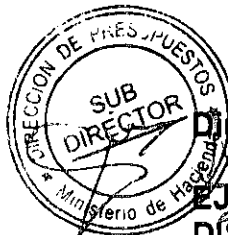
La comisión técnica de evaluación o el panel de expertos, teniendo presente los lineamientos generales y de conformidad a las bases de concurso para las entidades receptoras, podrá rechazar las iniciativas que no logren la calificación mínima y ordenar por prioridad aquellas que si lo hacen. El intendente deberá priorizar el listado de iniciativas aprobadas para la sanción del consejo regional."

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo




ANA VARGAS VALENZUELA
Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S)



VISACIÓN
Dirección de Presupuestos
EJAMPD/JMV/JHN/TZC
DISTRIBUCIÓN:

1. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. Dirección de Presupuestos.
3. División de Desarrollo Regional.
4. Fiscalía.
5. Oficina de Partes.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
07 ABR 2016
ENVIADO A: D.S.